

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MODIFICACION DE SOCIEDAD otorgado el 06 de Diciembre de 2021
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 28355 - 2021.-

Santiago, 07 de Diciembre de 2021.-



123456928872
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456928872.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456928872>.- .-

CUR Nro: F4771-123456928872.-



REPERTORIO N°: 28.355/2021.-

OT. 67.914.-

CR

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

“PRODUCTORA DE SEGUROS MARIO MANTILLA LIMITADA”

O

“MANTILLA CORREDORES DE SEGUROS LTDA.”

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparecen: Don **MARIO MANTILLA PÉREZ**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, productor de seguros, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco guión cinco, domiciliado en calle Vicente Pérez Rosales número seiscientos cincuenta y cinco, casa B, comuna de La Reina, Región Metropolitana; doña **MARÍA VERÓNICA RAYO PLANELLA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empleada, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco guión ocho, domiciliada en calle Vicente Pérez Rosales número

Pag: 2/13



Certificado N°
123456928872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



seiscientos cincuenta y cinco, casa B, comuna de La Reina, Región Metropolitana; y don **CRISTÓBAL MANTILLA RAYO**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres guión K, domiciliado en calle Los Espinos número cuatro mil cien, Las Brisas de Chicureo, comuna de Colina, y de paso por esta comuna, siendo todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Constitución**.- Por escritura pública de fecha tres de Julio del año mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, Repertorio número veintitrés del mismo año, los comparecientes don Mario Mantilla Pérez y doña María Verónica Rayo Planella, constituyeron la sociedad de responsabilidad Limitada "**PRODUCTORA DE SEGUROS MARIO MANTILLA LIMITADA**", estableciéndose en dicho escritura como nombre de fantasía de la misma "**PRODUCTORA DE SEGUROS INTERAMERICANA LTDA.**". Un extracto de dicha sociedad se publicó en el Diario Oficial de fecha diecisiete de Julio del año mil novecientos setenta y nueve, y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, a fojas ocho mil seiscientos sesenta y ocho, número cinco mil doscientos dieciocho. El Rol Unico Tributario de la sociedad es ochenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil trescientos guión seis. El capital social establecido en dicha constitución fue de ochenta mil pesos, aportando cada socio cuarenta mil pesos. **Modificación Uno**.- Posteriormente, por escritura pública de fecha catorce de Agosto del año mil novecientos setenta y nueve,



otorgada ante el notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, Repertorio número doscientos treinta y siete, la sociedad se modificó en el sentido de aumentar el capital a ochenta y cinco mil pesos, aportando cada socio cuarenta y dos mil quinientos pesos. Un extracto de dicha escritura se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos setenta y nueve, a fojas diez mil seiscientos cuarenta, número seis mil doscientos dieciocho. **Modificación Dos.**- Luego, por escritura pública de fecha siete de Agosto del año dos mil doce, otorgada ante el notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín, Repertorio número veintitrés mil doscientos noventa, se modificó la sociedad en el sentido de incorporarse como nuevo socio don Cristóbal Mantilla Rayo, mediante cesiones de derechos, quedando la propiedad de la sociedad como sigue: don Mario Mantilla Pérez, dueño de un cuarenta por ciento de los derechos sociales; doña María Verónica Rayo Planella, dueña de un cuarenta por ciento de los derechos sociales; y don Cristóbal Mantilla Rayo, dueño de un veinte por ciento de los derechos sociales. Asimismo, en dicha escritura se modificó la administración de la sociedad, quedando aquella radicada en forma conjunta en don Mario Mantilla Pérez y don Cristóbal Mantilla Rayo. Además, se modificó el nombre de fantasía de la sociedad, la cláusula de arbitraje y la forma de distribución de las utilidades, constando el tenor de las modificaciones en la escritura señalada. Un extracto de dicha escritura se publicó en el Diario Oficial de fecha cinco de Septiembre del año dos mil doce, y se inscribió en el Registro de

Pag: 4/13



Certificado N°
123456928872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil doce, a fojas sesenta y dos mil setenta y siete, número cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro. **Modificación Tres**.- Finalmente, por escritura pública de fecha siete de Noviembre del año dos mil doce, los comparecientes modificaron el nombre de fantasía de la sociedad a **"MANTILLA CORREDORES DE SEGUROS LTDA."**. Un extracto de esta modificación se publicó en el Diario Oficial de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil doce, y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil doce, a fojas ochenta y siete mil setecientos cinco, número sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento los comparecientes, actuales y únicos socios de **"PRODUCTORA DE SEGUROS MARIO MANTILLA LIMITADA"**, acuerdan modificar la cláusula QUINTA de los estatutos sociales, relativa a la administración de la sociedad, reemplazando íntegramente su tenor por el siguiente: El uso de la razón social, su representación y la administración de la sociedad corresponderá indistintamente y por separado a don Mario Mantilla Pérez y a don Cristóbal Mantilla Rayo quienes, anteponiendo la razón social a su firma, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Al efecto, y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, cualquiera de ellos podrá: Uno) Comprar, vender, permutar, arrendar y



en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios y establecimientos de comercio, en especial aquellos cuya adquisición o enajenación queda comprendida en el giro de la sociedad.- Dos) Dar y tomar bienes en comodato.- Tres) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.- Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito necesario o voluntario, y en secuestro.- Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, inclusive con cláusulas de garantía general, posponer, alzar y cancelar dichas hipotecas.- Seis) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, sustituirlas o cancelarlas.- Siete) Celebrar contratos de transporte, de hipoteca, de cambio, de correduría, de transacción y novación.- Ocho) Celebrar contratos de mandato para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya.- Nueve) Celebrar contratos de sociedad y asociación en cuentas de participación, de cualquier clase u objeto, ingresar en sociedades y constituir las, y representar a la sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones en cuentas de participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés.- Diez) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro.- Once) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,

Pag: 6/13



Certificado N°
123456928872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar saldos.- Doce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos.- Trece) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado, incluso auto contratar.- En los contratos que la sociedad celebre podrán convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago o entrega, deslindes, cabidas y establecer reglamentos de copropiedad; pactar indivisibilidad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar y constituir toda clase de cauciones, sean reales o personales, generales o especiales, y toda otra clase de garantías a beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ellas; pactar prohibiciones, sean de enajenar, gravar u otras; ejercitar y renunciar sus acciones, tales como las de nulidad, rescisión, resolución, lesión o evicción; aceptar la renuncia de acciones; rescindir, resolver, resciliar, modificar, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y renunciar todos los derechos de que sea titular la sociedad o que le competan con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- Catorce) Representar a la sociedad ante los bancos



nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y encargar comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea con créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratar líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, contratar tarjetas de crédito; efectuar operaciones de cambios; tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- Quince) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sean en beneficio exclusivo de la sociedad o de sus trabajadores, depositar y girar de ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Dieciséis) Girar, suscribir, aceptar, re aceptar, avalar, renovar, endosar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, ceder, transferir, extender, disponer y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la

Pag: 8/13



Certificado N°
123456928872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad corresponda respecto de dichos documentos.- Diecisiete) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio de cualquier naturaleza.- Dieciocho) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones semifiscales o autónomas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles.- Diecinueve) Conceder quitas o esperas.- Veinte) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Veintiuno) Constituir servidumbres activas o pasivas.- Veintidós) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, permisos de construcción, usos de calle y/o otros derechos relacionados con bienes de uso público.- Veintitrés) Presentarse a propuestas públicas o privadas y representar a la sociedad durante todo el proceso.- Veinticuatro) Instalar agencias, oficinas, sucursales y establecimientos, dentro o fuera del país.- Veinticinco) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones



que sean procedentes en esta materia, incluso en caso de un proceso judicial a este respecto.- Veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.- Veintisiete) Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los actos y contratos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o a la celebración de cualquier operación de comercio exterior pudiendo, por ejemplo, abrir cartas de crédito, tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras anexas, cartas de explicación, y en general suscribir toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile. Tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.- El presente mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central de Chile mientras no sea notificada dicho banco de su revocación o terminación, por un Ministro de fe, salvo que, valiéndose

Pag: 10/13



Certificado N°
123456928872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado por cualquier causa legal.- Veintiocho) Concurrir ante cualquier clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos y servicios, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas.- Veintinueve) Representar a la sociedad en todo juicio o gestión judicial ante cualquier tribunal, ordinario o especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, denunciante, querellante o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o no contenciosa, y/o de cualquier otra naturaleza.- En el ejercicio de esta representación judicial gozarán del mandato judicial en todos los términos previstos en el artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- Treinta) Otorgar poderes generales y/o especiales, delegatorios de aquellos que detentan. **TERCERO:** En lo demás, se mantienen los estatutos sociales. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, o de su extracto autorizado, para requerir las inscripciones, sub inscripciones, anotaciones y



Certificado
123456928872
Verifique validez
<http://www.fojas.>



publicaciones que fueren procedentes hasta la total legalización de la presente modificación social. Minuta redactada por el abogado don Jaime Echeverría. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y anoto en el libro de repertorio con el número señalado. Doy Fe.-

MARIO MANTILLA PÉREZ

5.634.145-5

MARÍA VERÓNICA RAYO PLANELLA

MARÍA VERÓNICA RAYO PLANELLA

CRISTÓBAL MANTILLA RAYO

15.642.103-K



Pag: 12/13



Certificado N°
123456928872
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado
123456928872
Verifique validez
<http://www.fojas.>

